CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS093-2023 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ

Entre los suscritos, **DIELA PATRICIA GARCÉS ESPITIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.925.587 expedida en Montería, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA,** nombrado mediante Decreto N° 079 del 9 de marzo de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 081 del 9 de marzo de 2023, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, , y por la otra, **ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ** con domicilio en Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No1.083.002.628., actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la EDUS tiene como objeto principal llevar a cabo las acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, y de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el desarrollo físico del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, entre otros.

2. Que la Gerente General , es el encargado de la administración de los bienes de la EDUS, y su representación legal, judicial y extrajudicial, así como del cumplimiento de funciones tanto de carácter interno, como de carácter externo.

3. Que para garantizar el cumplimiento del objeto de la EDUS se deben llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para estructurar las actividades de la EDUS; dirigir los procesos de selección requeridos para su contratación; y cumplir con los requerimientos administrativos y del giro ordinario de la empresa, entre otros.

4. Que en el marco de dichas actividades generales, se requiere la prestación de asesorías en diferentes áreas, la búsqueda y análisis de información, elaboración de documentos y acompañamiento a reuniones, entre otras.

5. Que la Gerente General , con el ánimo de ejecutar las acciones anteriormente mencionadas, cumplir con los requerimientos administrativos, actividades del giro ordinario y cumplir con los objetivos de la EDUS, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, y publicidad, propios de la función pública, llevó a cabo un diagnóstico de la planta de personal y talento humano disponible de la EDUS y determinó que actualmente la EDUS no cuenta con todo el personal requerido para ejecutar su objeto empresarial.

6. Que de acuerdo con lo anterior, la EDUS no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para desarrollar las actividades antes mencionadas, por lo cual se requiere soporte adicional con la idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar el objeto a contratar, lo anterior de acuerdo con el análisis de la plata de personal realizada por la Gerente General de la entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS093-2023 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ

7. Que de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA realizada, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

8. En virtud de lo anterior, La Gerente ha determinado la necesidad de contar con un un Abogado con postgrado en cualquier modalidad, con 06 meses de experiencia laboral que debe estar relacionado con el objeto a contratar y haberlo desarrollado en entidad publica

Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Prestar servicios profesionales a la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, brindando apoyo jurídico para la gestión contractual que promuevan el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá:

1. Apoyar a la EDUS con la revisión y estudio de todos los asuntos que tengan implicaciones jurídicas.

2. Apoyar a la EDUS en el análisis de la información requerida para la elaboración de los estudios y documentos previos, proyecto y pliego de condiciones, actos administrativos, así como los contratos y convenios que sean requeridos en el desarrollo del objeto de la EDUS.

3. Elaborar los documentos, soportes, análisis, manuales, procedimientos y demás documentos de carácter jurídico que requiera la entidad para dar cumplimiento a la exigencia de la Función Pública y la normativa vigente.

4. Proyectar las respuestas a las tutelas y derechos de petición y demás requerimientos solicitados a la EDUS.

5. Las demás que requiera la EDUS y sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

6. Apoyar la realización de socializaciones de los diferentes proyectos que se encuentran a cargo de la EDUS.

7. Apoyar a la EDUS junto con el contratista de cada proyecto y la comunidad, en la conformación de los comités de obras en las zonas donde se realizarán los proyectos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS093-2023 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ

CLÁUSULA TERCERA. – INFORMES: Presentar al finalizar el contrato o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).** Estarán a cargo del Contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio.

El valor correspondiente al contrato se cancelará en un solo pago por valor de al momento de recibir las actividades. Sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

Para cada pago el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro o factura, según sea el caso.
2. Informe mensual de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.
3. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la EDUS con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Subir los documentos a la plataforma SECOP II

CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato;
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato;
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad;
4. Está a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral;
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El término de duración del contrato será hasta el 30 de abril de 2023 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la firma del acta de inicio.

VIGENCIA. - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: 1. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS093-2023 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ

Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. 2. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 3. Responder por la buena calidad del servicio contratado 4. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. 6. Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 8. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. 9. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.

CLÁUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines la EDUS: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección

de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS093-2023 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: No se establece la obligación de suscribir garantías o mecanismos de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EDUS, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EDUS ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a la EDUS y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra-contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener a la EDUS y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la EDUS o el Distrito, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS093-2023 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ

LÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley, de conformidad con la naturaleza y cuantía el asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la Gerencia General de la EDUS, quedando obligado el CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses de la EMPRESA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera, y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 156 del 04 de abril de 2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la EDUS y es el único responsable de la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. PARÁGRAFO PRIMERO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS093-2023 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ

De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales. El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y b) por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – GASTOS DE TRANSPORTES Y ALOJAMIENTO. La EDUS asumirá los gastos de viaje, lo cual incluye alojamiento, alimentación y transporte cuando El CONTRATISTA deba trasladarse de la ciudad de Santa Marta.

PARÁGRAFO : Si a juicio del CONTRATANTE y por necesidades del servicio, EL CONTRATISTA debe desplazarse a otras ciudades para el cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATANTE le reconocerá y pagará el monto de pasajes y gastos de viaje. Los riesgos propios del transporte serán asumidos por EL CONTRATISTA, quien con la suscripción de este contrato así lo acepta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la EDUS.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA. ÉI CONTRATISTA utilizará adecuadamente los equipos y elementos suministrados por el CONTRATANTE para cumplir con los objetivos de la Empresa; así mismo, queda prohibido extraer estos de las oficinas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS093-2023 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ

PARÁGRAFO: Los equipos de cómputo y otros elementos serán extraídos solamente con el permiso de Talento Humano y La Gerente General E, después de diligenciar el formato de salida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – COPIA DE SEGURIDAD: El CONTRATISTA deberá entregar una copia de seguridad de las actividades realizadas durante el periodo del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por el contratista

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ**
DIRECCIÓN	Av libertador #22-78 Ed Boulevard El Libertador
TELEFONO	3005669921
CORREO ELECTRONICO	Aniciatuiran.asesoriajuridica@gmail.com

Por el contratante

NOMBRE DEL CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE – Diela Patricia Garcés Espitia
DIRECCIÓN	Cra. 5 No. 26B- 25
TELEFONO	3015751822
CORREO ELECTRONICO	edus@santamarta.gov.co

En constancia se firma el presente contrato en Santa Marta D.T.C. e H. el _____.

Por la EDUS,

DIELA PATRICIA GARCÉS ESPITIA
Gerente General

Por el Contratista,

ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ
C.C. No. 1.083.002.628